

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Miércoles 9 de noviembre de 1836.

S. Teodoro mr.

Sale el sol á las 6 y 38 m.: pónese á las 5 y 2.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Deseando facilitar á mi gobierno todos los medios de ilustracion que reclaman para su mas pronto y acertado desempeño los vastos y complicados negocios que pesan sobre el ministerio de vuestro interino cargo, y muy particularmente los referentes á las operaciones de campaña, como Reina Regenta Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se formará una junta, compuesta de generales y brigadieres de luces y esperiencia conocidas, y con el nombre de auxiliar del gobierno, para la direccion de la guerra.

Art. 2.º El objeto principal de esta junta será desempeñar todos los trabajos relativos á las operaciones militares que le encargue el ministerio de la guerra, con arreglo á los datos é instrucciones que este le comunique.

Art. 3.º Tendrá tambien á su cargo esta junta la revision y proyecto de reforma de las ordenanzas militares en los mismos términos que se habian encargado á la junta de inspectores, cuyas habituales atenciones no le permiten dedicarse á este objeto con la continuacion necesaria para que se termine con la prontitud que las circunstancias reclaman.

Art. 4.º Finalmente, evacuará esta junta todos los demas informes de cualquiera especie que sean, y que el ministerio de la guerra le pida para el mejor acierto de la decision en asuntos que no tengan otro curso legalmente determinado.

Art. 5.º Los generales y brigadieres que compongan dicha junta no disfrutaran por este encargo mas que el sueldo de asamblea, á no ser que estén en el goce de otro mayor al tiempo de ser nombrados, en cuyo caso continuarán percibiendo este último.

Art. 6.º El ministerio de la guerra comunicará las órdenes é instrucciones necesarias para que la espresada junta se instale y entre en el ejercicio de las atribuciones que se le señalan en los artículos anteriores con toda la posible brevedad, cuidando de que se reduzcan á solo lo indispensable el número de los brazos auxiliares, asi como los demas gastos que exija su desempeño. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano — En palacio á 24 de octubre de 1836. — A D. Andres García Camba.

Esposicion á S. M. la Reina Gobernadora.

SEÑORA: Consiguiente al real decreto de esta fecha, por el cual se ha dignado V. M. crear una junta auxiliar del gobierno para la direccion de la guerra con las atribuciones que en el mismo se espresan, tengo la honra de proponer á V. M. la composicion de dicha junta en la forma siguiente:

Presidente.

El teniente general conde de Sarsfield.

Vocales.

El gefe del cuerpo de estado mayor, vocal nato.

El mariscal de campo don Juan Moscoso.

Idem don Francisco Ramonet.

Idem don Gaspar Diruel.

El consejero cesante del estinguido consejo de España é Indias don Joaquin Liaño.

El brigadier don Carlos Emilio.

Idem don José Cortinez.

Encargándose por ahora de la secretaría de la junta, sin perjuicio de su voto como vocal de la misma, el mas moderno de los dos brigadieres nombrados. Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1836. — Señora. — A los R. P. de V. M. — Andres García Camba.

S. M. en el propio dia se ha servido aprobar esta propuesta en todas sus partes.

Real decreto. — Deseando remover con mano fuerte cuantos obstáculos hayan sido creados por errores ó abusos de los pasados tiempos al libre y completo goce del derecho de propiedad, y habiendo llamado particularmente mi atencion el oneroso privilegio que ejerce la cabaña de carreteros sobre los pastos de las heredades por donde transita, pronta siempre mi mano á aplicar el remedio tan luego como la queja llega á mis oidos; he venido, en nombre de mi augusta hija la Reina doña Isabel II, en decretar lo siguiente:

1.º Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las córtes de 17 de junio de 1821, por el que se declararon abolidos los derechos exclusivos de la cabaña de carreteros.

2.º Queda reformado el art. 3.º del referido decreto; y en su vez se señala para que principie á tener efecto el dia en en que se publique esta mi resolucion en la gaceta de Madrid. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano. — En palacio á 20 de octubre de 1836. — A don Joaquin María Lopez.

CORTES.

Cuarta junta preparatoria celebrada el dia 20 de octubre.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se leyó el acta de la junta anterior, y fue aprobada.

Se dió cuenta del dictámen de la Comision de Poderes que aprobaba la proposicion que el señor Pizarro presentó en la Junta de ayer para que se pasase al gobierno la denuncia que uno que se decia vecino de Cádiz habia remitido á la Junta, contra la aptitud legal del señor Gorozari, electo diputado por la provincia de Cádiz, con el fin de que averiguase la identidad del firmante, y el de obligar á este á justificarla. Se abrió la discusion sobre este dictámen, que impugnado por el señor de Armendariz como contrario á la libertad que tienen todos los españoles de hacer presente á las Córtes las tachas ó vicios de que puedan adolecer las elecciones, y en virtud de que el denunciado tenia espedito el camino para exigir la responsabilidad del querellante, la Junta desestimó dicho dictámen, desaprobando por consiguiente la proposicion indicada del señor de Pizarro.

Se leyó en seguida el dictámen de la comision de poderes sobre la aprobacion de los del señor de Moscoso, primer Diputado suplente por la provincia de Lugo, el que opinaba la comision debia ser admitido porque la Junta ha-

bia desaprobado ayer los del señor de Camba, que habia sido elegido por la misma provincia de Lugo, por cuyo motivo entraba el primer suplente. Despues de una primera discusion quedaron aprobados los poderes del señor de Moscoso, y admitido como Diputado por la provincia de Lugo.

Se promovió una larga discusion sobre la aprobacion de los poderes de los Diputados elegidos por Valencia, con motivo de que dicha provincia habia elegido un Diputado de mas en virtud del vecindario que habia adquirido por Real orden despues de la Real convocatoria de estas c6rtes, en la que hablaron con mucho calor algunos señores Diputados de Valencia como interesados en favor de la legalidad de las elecciones, fundándose en que estas se habian hecho con arreglo al censo de poblacion que es la base del número de los elegidos, y por consiguiente á la ley constitucional que sanciona esta base. La Junta, oidas las razones en pró y en contra, se conformó con el dictámen de la Comision, que opinaba, se debian declarar válidas las elecciones de Valencia, y por lo mismo legítimos los poderes de los Diputados de aquella provincia.

Al aprobarse individualmente los poderes, al irse á aprobar los del señor Salvá, el señor de Charco dijo que tal vez este electo no podia ser Diputado porque podia haber adquirido la naturaleza de ciudadano frances, con cuyo motivo el mismo señor Salvá dijo, que no solo no habia adquirido tal ciudadanía, sino que ni siquiera habia intentado obtenerla, y que se gloriaba de ser español, con cuyas palabras se enterneció tanto dicho señor de Salvá, que las lágrimas le saltaron á los ojos y no pudo continuar en el uso de la palabra.

Al momento el señor de Argüelles tomó la palabra en favor del señor de Salvá, y en contra la inoportunidad de la duda el señor de Charco, pues que le debia haber bastado para no presentarla la sola consideracion de que el señor Salvá tuvo que emigrar por salvar su vida en virtud de haber defendido la libertad y los derechos del pueblo.

El señor de Olózaga apoyó al señor de Argüelles, é hizo ver que hasta por los principios de derecho público era desatendible la observacion del señor Charco. Discutido suficientemente este punto quedó aprobado Diputado á C6rtes el señor Salvá.

Despues se leyó el dictámen de la comision sobre la aprobacion de algunos señores Diputados, con el cual se conformó la junta.

Se dió tambien cuenta del dictámen sobre los poderes del señor D. Aniceto de Alvaro, electo por la provincia de Segovia, contra cuya aptitud legal se habia presentado una reclamacion, cuyos cargos desvanecia el mismo Alvaro en un documento fehaciente que habia remitido á la comision de poderes, aprobando la junta los de este señor Diputado, segun lo proponia la comision.

Despues procedió la Junta á la discusion del dictámen de la Comision respecto á los poderes de los Diputados electos por Murcia, los cuales opinaba la Comision no debian aprobarse por ser nulas aquellas elecciones, las cuales en su entender no se habian verificado con arreglo á la Constitucion; y despues de un corto debate en el que el señor Palarea como interesado, quiso hacer ver que no habia tal nulidad, pues todos los actos habian sido legales, el congreso estuvo por el dictámen de la comision.

El señor Presidente anunció que mañana á las diez se reuniría el congreso para nombrar presidente, jura y comision, levantando la de hoy á las dos y cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 1.º de noviembre.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El general segundo cabo de Aragon con fecha 26 del actual desde Zaragoza dice:

Que el comandante de armas de Caspe con fecha 24 le da parte de que teniendo noticia que en el pueblo de Fabara habia un corto número de facciosos cometiendo toda clase de tropelías, dispuso que saliera la compania de nacionales movilizadas del mismo que componen parte de la guarnicion al mando de su capitan D. Enrique Vallespi con el fin de sorprenderlos en la madrugada del 23; lo que no pudo realizarse porque salieron algunas horas antes, que sobre las once de la mañana del mismo regresaron 50 infantes y 40 caballos, atacando por toda la circunferencia para penetrar en la poblacion, sin poder conseguir-

lo por la bizarra defensa que desde las bocascalles hicieron los nacionales, obligándoles á desistir y retirarse, llevándose algunos heridos, y dejando en nuestro poder un caballo y una lanza, sin pérdida alguna por nuestra parte.

Esco. Sr.: No me ha sido posible repetir mis partes desde el dia 22 á las once de la noche, porque los acontecimientos que han ocurrido desde el dia 23 me han tenido incesantemente en movimiento y dedicado á un hecho de la mayor importancia, tanto mas sensible para mi, cuanto menos lo esperaba, con fiado en las seguridades que por desgracia, no se han realizado. Ya comprenderá V. E. que hablo de la rendicion de Almaden, cuyo ataque era uno de los hechos posibles sobre el cual velaba, segun manifesté en mi citada última comunicacion; pero jamas debí desconfiar de las seguridades que oficialmente me hicieron el gobernador del punto y el brigadier Flinter, á quien envié de refuerzo para mayor seguridad con la columna que mandaba en la frontera de Estremadura. El único parte oficial que he recibido hasta ahora sobre este desagradable suceso es el de que acompaño copia, y por él se enterará V. E. de que habiendo sido embestido el punto el dia 23 á las siete de la mañana se rindió el 24 á mediodia el castillo, habiéndolo verificado ya antes como á las nueve de la mañana, el brigadier Flinter. Juan Estevez, tirador de la primera compania de Badajoz, hecho prisionero en Almaden y fugado desde Chillon en la noche del 24, á quien se acaba de tomar declaracion al presentarse en mi cuartel general, conviene en las horas que marca la copia adjunta del alcalde constitucional de Almaden, y añade que los enemigos no hicieron uso de artillería: que cuando se rindió la guarnicion tenia aun municiones, víveres y agua: que los edificios en que se defendian no habian sufrido notable daño: que la tropa conservaba obediencia y subordinacion: que no sabe que pérdida hubo de una ni otra parte, viéndose solo cuatro muertos en el castillo, que es el punto en que él estaba: que el enemigo no incendió algunas casas del pueblo hasta despues de la rendicion: que toda la guarnicion fue prisionera: que ignoraba su número fijo, así como el de los enemigos, y que se fugó desde Chillon la noche del 24, á donde habia sido conducido. No me dedicaré ahora á calificar la defensa, porque no me considero ni con datos bastantes para un asunto tan delicado, ni en situacion indiferente para asegurar la imparcialidad: mas creo de mi deber manifestar que si Almaden se hubiese defendido siquiera el tiempo que bien podia y que me hizo creer la comunicacion de su gobernador, cuya copia es adjunta, no solo se hubiera salvado, sino que el enemigo hubiese sido alcanzado por la division de la guardia real el mismo dia 25: porque á pesar de la confusion, y aun contradiccion de las pocas confidencias que llegaron á mi desde el dia 22, y de la internacion de algunos grupos de las facciones de la Mancha, con que se procuró llamarme la atencion de nuevo hácia Despeñaperros, despues de mi marcha forzada deste Sta. Cruz de Mudela á Argamasilla, tuve por una atencion grande y de urgencia el punto de Almaden, al que me dirigí llevando en carros preparados de antemano al efecto las companias de cazadores de la division, y sin gras la caballería de la primera brigada.

Pero á mi salida de Abenojar en la noche del 24 al 25 con ánimo de llegar á Almaden poco despues del mediodia, recibí los oficios, cuyas copias tambien acompaño, del capitan D. Manuel Masa, á quien tenia con una pequeña partida sobre el enemigo para explorar sus movimientos, y del alcalde de Almadenejos que me revelaron la infructuosidad del esfuerzo que estaba haciendo. No obstante ello continué á Sacruela, en donde ya se me presentaron dos testigos presenciales que, refiriéndome los pormenores del suceso, y no pudiéndome orientar sobre la verdadera direccion del enemigo, me decidieron á vivaquear inmediato á dicho pueblo con el objeto de evitar el moverme hácia donde no conviniera. Posteriormente me he convencido de que la tentativa del enemigo sobre Almaden no era decidida, sino como una operacion pasajera, puesto que solo empleó en ella algunos batallones, mientras que hacia desfilar hácia Sacruela los enfermos y el inmenso bagaje que lleva, lo cual indica, á la vez, lo dispuesto que estaba á ceder á mi aproximacion, y la seguridad que tenia de no poder llevar adelante su proyecto de fuga hácia Aragon, como lo habia formalmente intentado.

Irremediable ya un daño, que seguramente no esperaba, he dispuesto, ante todas cosas, que el capitan D. Manuel Masa, con la pequeña columna que cubria á Puertollano, se traslade á Almaden, tomando el carácter de gobernador militar y político, interin el gobierno no provee lo conveniente, para que restablezca el orden y las autoridades legítimas, encargándole muy especialmente que, procurando adquirir de los pueblos inmediatos las caballerías y efectos que se necesiten, atienda con toda perentoriedad á impedir la propagacion de los daños que la perversidad de los facciosos haya ocasionado en aquel rico establecimiento; y asimismo le he prevenido que aprovechando los primeros momentos en que aun no tenga lugar la parcialidad, instruya el expediente en que queden aclarados lo mas originalmente posible, todos los incidentes que han acompañado á este fatal suceso.

Nada sé de la division del general Alaix, porque destruída enteramente por este suceso la combinacion en que estábamos empeñados no he debido perder tiempo alguno, y sin aguardar á restablecer mis comunicaciones con él, solo me he ocupado de seguir al enemigo desde que he podido averiguar su verdadera direccion. Esta es hasta ahora la direccion del Tajo, á cuyo fin pernoctando

en Siruela ayer ha salido hoy para Talarribias; pero le suponía esta noche mas avanzado al vivac. En consecuencia, mis esfuerzos se dirigirán, por ahora, á impedirle el paso de dicho rio, y si no lo pudiese conseguir, no lo dejaré adonde quiera que vaya, hasta que restablecidas sobre la marcha las comunicaciones con el general Alaix, pueda ligar de nuevo mis movimientos, de modo que se consiga el fin deseado, que creo posible; sin que en mi ánimo, ni en el de esta division haya hecho otro efecto el incidente de Almaden que producir un desagrado correspondiente á la entidad del hecho material y un aumento, si cupiera, en el anhelo de alcanzar al enemigo para esterminarle. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Tamorejo á 26 de octubre de 1836. — Rodil. — Sr. ministro interino de la Guerra.

Alcaldía constitucional de Almadén del Azogue. — Contestando al oficio de V. S. de esta tarde que acabo de recibir ahora que son las diez de la noche; debo manifestarle que será absolutamente imposible tener dispuestas las 100 raciones de pan, carne y vino que se sirve pedirme en el mismo, en razon á que la faccion del rebelde Gomez sitió esta villa el dia 23 á las siete de la mañana, en donde á pesar de recibirle con un vivo fuego que duró 29 horas consecutivas, le fue preciso capitular á los nacionales y á las tropas del brigadier D. Jorge Flinter, que se habian replegado á los fuertes por la superioridad numérica del enemigo. Concluida la accion, entregaron al pueblo al mas horroroso saqueo, incendiando despues muchas casas, y no han salido hasta las tres de la mañana de hoy; que lo verificó para la villa de Chillon, de donde se dirige, según noticias, aunque no oficiales, para la de Siruela; llevándose consigo todos los fondos públicos, tabacos, papel sellado, fondos de la tesorería, caballerías, bueyes, granos, armas y unos 800 prisioneros; entre ellos el Escmo. Sr. gobernador de las minas y el espresado brigadier Flinter; por manera que estos vecinos han quedado todos arruinados completamente y en el estado mas triste y calamitoso, pues que no les han dejado camisa, ni es posible calcular la gran pérdida que han sufrido, sugetos á la furibunda ira de la faccion. Asi mismo veo será imposible como llevo dicho, poder tener el número de raciones pedido, pues que ni tan siquiera hemos podido comer hoy. Cebada hay; y aun cuando no se carece de trigo, es imposible molerlo, porque las caballerías de los molineros y hasta las mulas que servian al establecimiento, se las ha llevado la faccion, por lo cual están tambien casi aguadas las minas.

Lo que comunico á V. S. para que se sirva participárselo al Escmo. Sr. ministro de la guerra á los fines convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Almadén 25 de octubre de 1836. — Manuel de Alamo. — Señor D. Pedro Angelis y Vargas, comisario de la guerra del cuartel general del Escmo. Sr. ministro de ella. — Es copia. — Rodil.

Gobierno y superintendencia de Almadén: ahora que son las cuatro de la mañana, acabo de recibir de Santa Eufemia aviso de que la totalidad de Gomez, despues de pasar por Fuencaliente, ha retrocedido por el mismo camino que llevó, y que sus avanzadas que estaban en el Guijo y el grueso principal de la fuerza en Torrecampo, habiendo ayer pedido raciones en Torremilano y Pozoblanco. El brigadier Flinter y yo nos preparamos á defender esta villa, caso que los enemigos tratasen atacarla. Dios guarde á V. E. muchos años. Almadén 20 de octubre de 1836. — Escmo. Sr. — Manuel de la Puente y Aranguren. — Escmo. Sr. ministro de la guerra. — Es copia. — Rodil.

Gobierno y superintendencia de Almadén: La faccion del rebelde Gomez sigue su marcha hácia este punto, habiendo ocupado á Santa Eufemia y Alancillo y dirigido al alcalde constitucional de esta villa el oficio de que tengo el honor de acompañar adjunta copia: mi contestacion ha sido la que aparece á continuacion del mismo oficio. Lo que manifiesto á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Almadén 22 de octubre de 1836. — Escmo. Sr. — Manuel de la Puente y Aranguren. — Escelentísimo Sr. ministro de la Guerra.

Comisaría de guerra del ejército real de la derecha. — Es indispensable que para las 10 de la noche tenga V. preparadas las raciones anotadas al margen: en la inteligencia que de no verificarlo, hago á V. responsable de todos cuantos perjuicios puedan originarse al benemérito ejército del Rey nuestro Señor. Dios guarde á V. muchos años. Santa Eufemia 22 de octubre de 1836. — El comisario, Juan Bautista Lopez. — Sr. alcalde de la villa de Almadén. — Contestacion. — En Almadén no se dan raciones si no se conquistan con ptomo. — Puente. — Raciones: pan 120; carne 120; cebada 2500. — Puente. — Es copia. — Rodil.

Gobierno y superintendencia de Almadén. — Escmo. Sr. — Son las seis y media de la noche y continuamos sobre las armas y ocupando todos los puntos de las cercas de esta villa que forman su defensa, pues parece que la faccion sigue en Torrecampo con sus avanzadas en el Guijo, direccion de Alamillo, distante dos leguas de este pueblo. El rebelde Gomez ha pedido raciones ayer en Pozoblanco, Viso y otros pueblos de los Pedróches, y no habiendo tenido despues de esta mañana, en la que escribí á V. E., nuevos avisos de los ayuntamientos de los pueblos con quienes el brigadier Flinter y yo estamos en continua comunicacion, deduzco que los enemigos no

han emprendido movimiento ni marcado direccion. Adjunta remito una copia del oficio que con fecha del 18 ha pasado Gomez desde Fuencaliente al ayuntamiento de Pozoblanco, cuyo alcalde me la ha transcrito en oficio de ayer. Dios guarde á V. E. muchos años. Almadén 20 de octubre de 1836. — Escmo. Sr. — Manuel de la Puente y Aranguren. — Escmo. Sr. ministro de la guerra. — Es copia. — Rodil.

Devuelvo á V. su pliego por no serme posible dirigirle á su título con motivo de haberse apoderado la faccion de Gomez de Almadén despues de una vigorosa resistencia y de ser el Escmo. señor su prisionero con Flinter y toda su fuerza, y cuanta habia ademas en la citada villa de Almadén. Dios guarde á V. muchos años. Almadén 24 de octubre de 1836. — El alcalde interino, Enrique Bermejo. — Sr. comandante de la columna de Puertollano. — Es copia. — Rodil.

Comandancia general de la provincia de Leon. — Escmo. Sr. — El Escmo. Sr. capitán general de este distrito y general en jefe de la division expedicionaria del ejército del norte, desde su cuartel general de Salas con fecha de antes de ayer á las ocho de la noche me dice por extraordinario lo siguiente:

«En el feliz encuentro tenido hoy con la faccion ha sido esta (la del cabecilla Sanz) completamente batida y dispersada; y como puede suceder que algunos de los grupos caigan sobre los desfileros ó puntos de huida de esa provincia, prevengo á V. S. adopte las medidas oportunas para su captura y esterminio. La falta de tiempo y otras atenciones no me permiten entrar en detalles que ofrezco á V. S. en primera ocasion, pues aun no se han tocado los últimos resultados.»

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. por extraordinario para el debido conocimiento de S. M. y satisfaccion general de los amantes de su legitimo trono y de la causa de la libertad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Leon 26 de octubre de 1836 á las diez de su mañana. — Escmo. Sr. — Miguel de Cuevas. — Escelentísimo Sr. secretario de estado y del despacho universal de la guerra.

Noticias de la frontera. — Los carlistas acaban de establecer un puente volante enfrente de Mendigorria para facilitar el paso de los batallones de Gomez. Nosotros creemos que ademas tiene otros objetos, y acaso serán los siguientes: 1.º apoderarse de la guarnicion de Mendigorria, situada á una legua de Puente la Reina; 2.º atacar la guarnicion de este último punto por el flanco para apoderarse de sus alturas; 3.º atravesar la ribera por Artajona, y retirar cuando les parezca los soldados que tienen encargados del cobro de contribuciones.

— El 13 del corriente la columna del general Lebeau y dos batallones de chapelgorris ocupaban los pueblos que se hallan en el camino de Puente la Reina á Pamplona.

— En la madrugada del 19, el 7.º batallon navarro mandado por Sagües, atacó á un batallon de chapelgorris que se hallaba en Soarauren á legua y media de Pamplona. Aunque el ataque fué dado con valor fué rechazado por los chapelgorris, que hicieron algunos prisioneros y mataron algunos hombres al enemigo, entre los cuales se halla el comandante Sagües.

— El *Faro de Bayona* de la misma fecha dice lo que sigue; *Behobia 20 de octubre.*

Un viajero que merece algun crédito y que acaba de llegar de Vizcaya asegura que toda la artillería carlista de este pais, con cerca de 200 carretas cargadas de proyectiles, municiones y otros efectos, ha salido antes de ayer con direccion á Bilbao, que se proyecta reducir á todo trance. El mismo viajero añade: que un coronel de artillería frances ha ofrecido á don Carlos hacer rendir ó destruir aquella villa en un corto término, y que esta proposicion ha sido la que ha dado lugar á la reunion de generales en Durango.

De Zaragoza con fecha 25 dicen: Antes de ayer recibieron órden los movilizados de salir hoy para Sós lo cual estan practicando ahora que es medio dia.

Les han repartido pantalones, chaquetas y levitas, ó capotes á los que estaban desuniformados, y capotes á los uniformados.

Este batallon se llama 1.º de Zaragoza, la compañía de granaderos, 1.ª de carabineros, y la de cazadores, 1.ª de tiradores. Se les permite llevar canana, lo cual nos parece bien todo cuanto sea aliviar la carga del soldado produciendo el mismo efecto. Llevan el entusiasmo que siempre les dominó en el corazon de la capital de Aragón.

Correo extranjero. Se lee en el *Courier*: Nuestro corresponsal de París nos anuncia que el embajador de Francia en Madrid está autorizado á proponer la intervencion directa de un ejército frances con escarapela francesa, siempre que lo pidan las Cortes. Esta noticia merece mucha atencion, porque nos viene de persona casi siempre bien informada.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 8 PARA EL 9 DE NOVIEMBRE.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalferno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

SEÑORA.

La Diputación provincial y Junta de armamento y defensa de las islas Baleares elevan respetuosamente su voz hasta el augusto trono de V. M. para solicitar una gracia en favor de los Milicianos nacionales voluntarios movilizados de esta provincia, la cual no tan solo se funda en la mas evidente justicia, sino que tambien se radica en la decidida proteccion que V. M. se digna dispensar á los españoles que con decision y franqueza se han pronunciado defensores de vuestra escelsa Hija la inocente Reina constitucional, y de la libertad de la patria. Razones, pues, de alta justicia militan en favor de la gracia que la Diputación provincial y Junta de armamento y defensa imploran de V. M., y cuando otras de política no coincidieran con ellas, asimismo esperarían conseguirla del acierto con que V. M. rige los destinos de esta nacion magnánima.

Por vuestro real decreto de 26 de agosto son llamados á las armas 500 soldados que se deben sortear entre aquellos que fueron declarados tales por el otro de 24 de octubre de 1835 tambien de V. M. Para redimir el servicio activo se exigen 2.200 rs. de cada uno de los individuos que por su edad y demas circunstancias están obligados á acudir al llamamiento de la patria. Por la Real orden de 26 de agosto ha llamado V. M. sin sorteo á todos los Milicianos nacionales solteros y viudos sin hijos desde la edad de 18 años á la de 40 que sean útiles para las armas, para prestar un servicio, sino tan activo como el del ejército, pero que puede llegar el caso por de pronto de ser igual, en cuyo, la base orgánica de estos cuerpos exigiria de sus componentes un sacrificio relativo mucho mas costoso. Por este convencimiento dispuso sabiamente V. M. que el Miliciano nacional, cuyos intereses particulares no le permitieran dedicarse al servicio de movilizacion quedase libre de prestarlo con el pago de 1.500 rs. vn.

De aqui resulta que el servicio del ejército, está, por decirlo así, considerado para todo español en 2.200 rs. y en 1.500 el del nacional movilizado, de manera que se puede decir que este se halla en el caso del español en general que ha pagado 1.500 rs. de los 2.200 que se exigen para redimir un servicio mas activo.

Los muy señalados sacrificios que hasta el presente han prestado los Milicianos nacionales voluntarios parece les dá un derecho incontestable á la gratitud de V. M. y de la patria, y este derecho otro no menos legitimo de recomendacion y de preferencia sobre todos aquellos, que cuando no sea por una opinion criminal, es á lo menos por una reprehensible indiferencia que no han querido vestir nunca el honroso uniforme de la patria, ni contarse en el número de los que componen sus filas, retrayéndose así de los importantes servicios que le deben y que le prestan sus hijos mas predilectos hace ya cerca tres años; y si bien este servicio no es tan espuesto como el de campaña, con todo está lleno de penalidades y exige sacrificios, por los cuales no esperan los que lo prestan, otra recompensa que la satisfaccion de ser útiles á la causa de V. M. segun les permite su situacion topográfica. Aun no mediando otras consideraciones seria justo que estos jóvenes distinguidos experimentasen una mirada favorable de V. M. y de la patria, y que los otros que mostrándose frios á sus deberes se han negado con escándalo al vivo clamor que les llamaba en su socorro, vean de aquel modo castigada su criminal ingratitude, convenciéndoles así que tan solo hay un camino para merecer bien de V. M. y de la misma patria. Esta razon de justicia envuelve por consiguiente otra de política que se deja conocer bien á las claras; y una leccion para lo futuro de que no pocos tomarán ejemplo.

Ademas, Señora, con esta medida no se disminuyen los soldados de la patria. Los Milicianos nacionales voluntarios movilizados llenos de decision y de entusiasmo para entregarse como tales á las fatigas de la campaña, á las penalidades de una guerra, dejando abandonadas sus familias y sus intereses, renunciando á sus comodidades por un tiempo indeterminado, y esponiendo su suerte y su existencia; no pudieran considerarse mas soldados porque pasasen r las filas de los regimientos de línea, y este pase no tendria por resultado sino aumentar en estos los individuos que disminuian el número de los cuerpos movilizados. No comprendiendo en la quinta á los sugetos á movilizacion y que se hubiesen comprometido á prestar el servicio como tales, era el modo de aumentar el número de los combatientes, el entusiasmo de los pueblos, y la decision de la juventud, que no tiene experiencia para conocer las saludables reformas que ha sufrido la disciplina militar desde que V. M. tomó en sus manos las riendas del gobierno. ¡Cuántos motivos de justicia, de política y de conveniencia, no concurren en favor de la gracia que la Diputación provincial y la Junta de armamento y defensa imploran á beneficio de la Milicia nacional voluntaria movilizada!!! Nadie mejor que V. M. sabrá conocer el peso de todas.

Otra clase hay, Señora, no menos digna de la magnanimidad de V. M. Los que se han casado despues de la quinta de los 1000 hombres tienen ya ligada su suerte futura con su muger y con sus hijos. No hay duda que el decreto de 24 de octubre de 1835 declara soldados á todos los españoles de 18 á 40 años y que bajo este concepto solo como tales han podido contraer matrimonio. Por esta consideracion no espesamente prevenida, no fué advertida de todos, ó por mejor decir nadie en general la advirtió. Efectuaron muchos el matrimonio

de buena fé, esto es, creyendo que podian contraerlo como ciudadanos libres y que despues disfrutarían de la exencion de todos los demas de su estado. En este caso V. M. penetrará fácilmente que estos españoles son dignos de toda su real atencion, y que son tanto mas poderosas las consideraciones que los recomiendan, cuanto la baja que causan en el número de los declarados soldados y la que proviene de pasar la edad señalada, se suplen con usura entrando en el sorteo todos los mozos que en el intermedio del uno al otro han cumplido los 18 años.

Guiadas la Diputación provincial y la Junta de armamento y defensa por los principios emitidos no han titubeado en dirigir sus débiles acentos á V. M. para que se digne exentuar del sorteo á los casados y relevar del servicio activo del ejército á los Milicianos movilizados pagando solo 700 rs. vn., que es la diferencia de los 1.500 señalados para el que quiera eximirse de la movilizacion y los 2.200 rs. asignados á lo general de los españoles. La Diputación y la Junta, cuyos votos no serán otros jamás que el de afirmar el trono de Isabel II y la libertad sobre bases indestructibles y de sacrificar sus fortunas y sus vidas para lograrlo, confian obtener esta gracia; y á fin de no entorpecer las operaciones de la quinta han tomado la momentánea disposicion, reducida á que, los movilizados que quieran disfrutar de ella depositen mientras se apruebe por V. M. en la tesorería de provincia los 700 rs. espesados de cuyo depósito serán reintegrados, cuando negada por V. M. no quieran satisfacer el esceso hasta los 2.200 que se requieren para quedar en plena libertad. Palma 8 de noviembre de 1836.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Laviña, presidente.—Melchor Bestard.—Bartolomé Roselló.—Felipe Fuster y Puigdorffia.—Ramon Fábregues.—Juan Reus.—Felipe Martinez Morentin.—Bartolomé Mestre.—José Estades y Omar.—José Miguel Trias.—Por acuerdo de la Diputación provincial y Comision de armamento y defensa.—Antonio Canals vice secretario.

BALEARES. La Diputación provincial y la Junta de armamento y defensa siempre solícitas en proporcionar alivios á toda la provincia y muy en particular á los que decididos por la causa de la libertad y del trono legitimo de la escelsa Reina Doña Isabel II, no omiten sacrificios en su favor; han elevado á S. M. la antecedente esposicion y la ha mandado imprimir y publicar para conocimiento de los interesados. Jamas la Diputación y Junta olvidarán á los hijos predilectos de la patria, ni la salvacion de esta: los enemigos del actual sistema constitucional así lo conocen, y contra sus arterias y sus inectivas es necesario vivir prevenidos. Palma 8 de noviembre de 1835.—Presidente.—Antonio Laviña.—Por acuerdo de la Diputación provincial y Comision de armamento y defensa.—Antonio Canals vice-secretario.

Junta provincial de cárceles.

Con motivo de haber sido destinado al servicio del ejército de operaciones del Norte el físico de estas reales cárceles de Palma don Tadeo Lapuente, tiene que proveerse esta plaza que resulta vacante. Lo cual se anuncia al público, á fin de que los que aspiren á obtenerla dentro de ocho dias desde esta fecha presenten sus solicitudes. Palma 8 de noviembre de 1836.—Por acuerdo de la junta.—Pedro Andreu, vocal secretario.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el 6 del corriente.

De Oran el javeque san Rafael, de 25 toneladas, su patron Bartolomé Terrasa, con lastre: salió el 3. Queda en observacion.—Idem el 7.—De Cullera el laud Desamparados, de 15 toneladas, su patron D. Juan Mayol, con 3 pasajeros y arroz: salió el 6.

Despachadas el 4.

Para Mahon el javeque Soltero, de 14 toneladas, su patron Antonio Bauzá, con aceite y géneros.—Para Marsella el bergantin frances Estafette, de 114 toneladas, su capitán Mr. Reboyer, con 3 pasajeros, goma y géneros. Para Valencia el laud san Antonio, de 17 toneladas, su patron Juan Bauzá, con cerdos y géneros. Para Iviza el id. Sto. Cristo, de 10 toneladas, su patron Onofre Segura, en lastre y géneros. Para Valencia el id. id., su patron Antonio Nadal, con 12 pasajeros, géneros y balija.—Idem el 5.—Para Trinidad de Cuba el bergantin goleta la Palmira, de 105 toneladas, su capitán don Miguel Morey, con 2 pasajeros y géneros. Para id. la polacra Carmen, de 85 toneladas, su capitán don Bernardo Roca, con géneros. Para Barcelona el laud Intrépido, de 25 toneladas, su patron Antonio Bannasa, con id. Para id. el id. san Antonio, su patron Jaime Salleras, con id. y balija.

—El javeque correo español Carmen (a) el Escorpion al mando del capitán y piloto D. Juan Oliver y Suau saldrá para Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y del público el sábado 12 del corriente: admite carga y pasajeros.